



**Reunión tripartita de expertos en la Organización  
Internacional del Trabajo (OIT)**

**Proyecto de repertorio de recomendaciones  
prácticas sobre seguridad y salud en los  
sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el  
calzado**

Ginebra: 4-8 de octubre de 2021

## **INTRODUCCIÓN:**

El Consejo de Administración de la OIT, en reunión celebrada en marzo de 2021 (341ª reunión), encomendó a una Comisión de expertos la elaboración de un repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado. Asistieron 24 expertos divididos en tres grupos iguales, además de participantes en calidad de observadores de organizaciones intergubernamentales: presididos por el doctor Jukka Takala.

Este acto, previa labor documental de la oficina a través de la presentación de un borrador inspirado en normas internacionales -cuya influencia directa consistió en el repertorio de recomendaciones en Seguridad y salud en la construcción y reparación de buques-, sirvió para poner en marcha este instrumento de referencia con objeto de utilizarse en la elaboración y aplicación de políticas públicas, estrategias, programas, leyes, medidas administrativas y mecanismos de diálogo social en los sectores citados. El texto se centra en cuestiones que gobiernos, empleadores y trabajadores consideran prioritarios en el sector. Además, el mismo -o las partes diferenciadas- puede aplicarse progresivamente teniendo en cuenta los diferentes entornos nacionales, culturas y contextos sociales, económicos, ambientales y políticos.

El texto definitivo está previsto que entre en vigor en marzo de 2022, previa aprobación del Consejo de Administración de la OIT, y, por añadidura, apuntar que este repertorio no posee carácter jurídico vinculante, ni están sometidos a ratificación ni subordinados a mecanismos de control constituidos en virtud de las normas internacionales del trabajo de la OIT; pero aspira a convertirse en el documento base para 60 millones de trabajadores/as en el mundo.

Las reuniones se llevaron a cabo en Ginebra de modo mixto: telemático y presencial.

El repertorio de recomendaciones prácticas es el primero que ve la luz en el sector de los textiles, vestido, cuero y calzado, y aspira a contribuir a mejorar la salud y el bienestar de las personas trabajadoras del sector a través de la concreción de principios y procesos que pueden aplicarse para la promoción del trabajo decente en determinados entornos o lugares de trabajo.

Como uno de los 8 expertos y por parte de Comisiones Obreras (CCOO) asistió Manuel Alejandro González Muiño, responsable de salud laboral y medio ambiente de CCOO-Industria.

## **1.- EL PROGRAMA DE TRABAJO:**

El programa de trabajo se subdividió en dos bloques intercalados para la negociación del repertorio de recomendaciones. De una parte, denominados CONSULTAS, los grupos de expertos por separados analizaron el texto propuesto por la OIT y elaboraron enmiendas que, en función del cronograma, se enviaron a la OIT para su posterior discusión. De otra parte, denominado SESIÓN PLENARIA, las enmiendas se discutían por los tres grupos antes de su incorporación al texto, con apoyo y asesoramiento de los miembros de la OIT, IndustriaAll, etc., con el mandato de posterior revisión por la oficina para velar por la coherencia, legalidad y demás aspectos y siempre en concordancia con el espíritu negociador de los grupos de expertos.

El repertorio de recomendaciones práctica obedeció al consenso de los tres grupos, ya que el procedimiento empleado abocaba a ello: las enmiendas debían aprobarse por consenso y cualquier grupo se reservaba el derecho de veto, toda vez que el texto original (presentado por la OIT e inspirados en normas internacionales) podía suprimirse a voluntad de cualquiera de las partes.

## **2.- MATERIAS PACTADAS:**

El repertorio de recomendaciones prácticas recoge en el capítulo 1 la FINALIDAD, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN del repertorio, recogiendo ACRÓNIMOS, CONCEPTOS y DEFINICIONES para su mejor comprensión; seguidamente (capítulo 2), OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES, DEBERES Y DERECHOS generales de los Gobiernos, las Organizaciones de Empleadores y Trabajadores/as y demás partes interesadas. Los capítulos del 3 al 5 recogen los PRINCIPIOS GENERALES de la SST -con especial relieve los sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SST) y que vienen a recordar la filosofía de las normas estandarizadas-, además de la DECLARACIÓN, el REGISTRO y NOTIFICACIÓN de lesiones, enfermedades, dolencias y sucesos peligrosos relacionados con el trabajo; el capítulo 6 está destinado a la SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS y prevención de incendios donde el mayor desencuentro estuvo en la responsabilidad de los empresarios ante las fábricas en edificios compartidos y aquellas relacionadas con las vías de evacuación; otras de carácter general de PREVENCIÓN y PROTECCIÓN en el capítulo 7 con la discusión sobre la formación en tareas relacionadas con la extinción de incendios; los capítulos del 8 al 11 estriban en descripciones detalladas de cómo controlar RIESGOS BIOLÓGICOS, SUSTANCIAS PELIGROSAS, RIESGOS ERGONÓMICOS y RIESGOS FÍSICOS; el capítulo 12 está referidos a los requisitos en materia de seguridad para HERRAMIENTAS, MÁQUINAS y EQUIPO; el 13, para SEGURIDAD DEL TRANSPORTE en el lugar de trabajo; el capítulo 14, con menos debates, sobre la COMPETENCIA PROFESIONAL y FORMACIÓN del personal de dirección, trabajadores y contratistas; el capítulo 15 basado en orientaciones relativas al EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL; el capítulo 16 basado en medidas de PROTECCIÓN ESPECIAL; y los capítulos 17 y 18 sobre BIENESTAR y GESTIÓN DE RESIDUOS DE EMISIONES.

### **3.- VALORACIÓN:**

Con todo, a pesar de la valoración general positiva, tuvo algunos VETOS de especial relevancia que conviene señalar en este informe:

- a) En primer lugar, cabe señalar la pertinaz insistencia del lado empresarial a suprimir cualquier responsabilidad de MARCAS y PROVEEDORES, de relieve desde el primer momento en el capítulo de definiciones y que no estuvo resuelto hasta última hora con resultado dispar,
- b) Resistencia en RIESGOS PSICOSOCIALES, toda vez que se pretendía ignorar o no citar los riesgos vinculados a la organización del trabajo,
- c) Sin referencias concretas a la mujer: suprimiéndose todas las apelaciones y descripciones vinculadas a la mujer -excepto aquellas referencias ceñidas a la maternidad y/o lactancia-, con el argumento de no citar a todos los grupos/colectivos de riesgos o ampararlos con otras descripciones genéricas como el ajuste por tamaño (en caso de EPIs, etc.), aunque se solventó, sin recogerse expresamente, que la baja por embarazo y lactancia no tuviera perjuicio en la carrera laboral (sin discriminación),
- d) Gestión de residuos y emisiones: la patronal no entendió en ningún momento por qué figuraba este capítulo en un repertorio de recomendaciones prácticas sobre SST, pretendiendo su supresión (casi al completo) de cada párrafo -más si cabe aquellos descriptivos sobre el impacto de las industrias en el medio ambiente o el análisis mismo del concepto de sostenibilidad-. En todo caso, se eliminaron descripciones, epígrafes, etc., con especial cuidado de no vincular los GEI u otros impactos a la actividad industrial.
- e) Otros aspectos objeto de debate fue la introducción de nuevas tecnologías (en especial robots o láseres), la gestión del incendio, los riesgos biológicos (por su focalización en la presente pandemia por la COVID-19), la vacunación -sobre si debe o no dispensarla el empresario, así como los protocolos en caso de contagio y otras formas de discriminación-, ruidos, etc.

En todo caso, la valoración, como se ha expresado en distintas partes del documento, ES POSITIVA, toda vez que supone un avance en materia de derechos de los trabajadores/as en relación con el cuidado de la salud con alcance a toda la cadena de valor y dirigida a una población superior a 60 millones de trabajadores/as.

### **4.- LÍNEAS DE ACCIÓN SINDICAL:**

Pese a su carácter jurídico no vinculante, insistimos en que la valoración de la creación del presente repertorio sólo puede considerarse como POSITIVA, toda vez que puede tener un alcance ambicioso mediante la posibilidad de desarrollar y/o influir sobre los principios establecidos en las normas internacionales del trabajo y otros acuerdos y políticas nacionales e internacionales, al tiempo que se reconoce su capacidad de adaptación a distintos sistemas y circunstancias nacionales; sobre todo con mayor importancia en aquellos lugares donde no haya institutos ni órganos específicos encargados de la salud laboral -en su acepción más amplia-.

Este repertorio, al recoger los principios, derechos y obligaciones de las normas internacionales del trabajo, sin que haya posibilidad alguna de que se interprete en sentido peyorativo o menoscabo a dichas normas, abre una interesante vía en materia de promoción de las condiciones de trabajo en sentido positivo al constituir un vehículo rector de derechos básicos en materia de SST. Todavía más

si cabe, con notable repercusión en la cadena de valor o suministros de las empresas españolas a nivel mundial donde la legislación aplicable es más permisible con los riesgos asociados al trabajo, muy alejadas de la arquitectura legal que opera en España -con independencia de la correcta implantación de la Ley 31/95 en la planificación de la actividad preventiva de cada empresa en el territorio español y para los riesgos aquí expresados -.

Entre los puntos destacables, cabe señalar la atención prioritaria del repertorio a la ergonomía, vigilancia de la salud, el dispendio de equipos de protección por cuenta del empresario -además de la mejora continua de los sistemas de prevención-, la investigación de accidentes e incidentes, la obligación de que el empleador trate la ropa de trabajo mediante personal especializado (sin que la familia del trabajador/a esté expuesta a tóxicos peligrosos) o la posibilidad de suspensión de la actividad en caso de emergencia para que, afortunadamente y como apuntó el vicepresidente de los trabajadores -Kamrul Anam- en su discurso inicial, no tengamos que lamentar accidentes como el vivido en Rana Plaza en el año en 2013.

El repertorio de recomendaciones prácticas es, en esencia, una herramienta con enorme proyección para modificar las condiciones de trabajo de millones de personas vinculadas al sector del textil, cuero, calzado y vestido en todo el mundo.

Bienvenido.

**Octubre 2021**

**Manuel Alejandro González Muiño**  
***Responsable de salud laboral y medio ambiente en CCOO***